

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Propiedad en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y Garantizará para la organización de la economía, según lo establece el Artículo 30 de la Constitución política del Estado;

Que, el Municipio es la Sociedad Política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción;

Que, a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos;

Que, en el Cantón Milagro existen zonas de suburbios, conformadas por ciudadelas que son de propiedad Municipal;

Que, el Municipio del Cantón Milagro es el único autorizado para dar en venta o adjudicar los solares de las ciudadelas que son de su propiedad;

Que, las personas que habitan en las diferentes ciudadelas que son de propiedad del Municipio del Cantón Milagro, son de muy escasos recursos y en muchos casos viven en la extrema pobreza;

Que, por mandato de ley se debió crear la "ordenanza que reglamenta la enajenación de terrenos ubicados en los sectores urbano marginales de la ciudad de Milagro";

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República; y, los artículos 1, 16, 63.#1 y 281 de la Ley Orgánica de Régimen municipal; que consagra la autonomía de las municipalidades y la autorización para la venta de solares a personas de modestos recursos, en uso sus facultades legales,

EXPIDE:

La siguiente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACION DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE MILAGRO"**

Art. 1.- De los Sectores Urbanos Marginales.- Para efectos de esta ordenanza se consideran sectores urbano marginales aquellas zonas del cantón Milagro que estando dentro del perímetro urbano no cuentan con todos los servicios básicos, que se establecen a continuación del art. 4.

Artículo 2.- De los requisitos para la venta o adjudicación de los solares ubicados en las zonas Urbano Marginales.- Los poseedores de solares ubicados en las zonas urbano marginales del cantón Milagro, deben cumplir con los requisitos que se establezcan en las respectivas ordenanzas que reglamenten las ventas de los solares ubicados en ciudadelas que conforman el Municipio de Milagro.

Artículo 3.- Los arrendatarios de terrenos comprendidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, mantendrán su condición de poseedores hasta que se ejecuten las acciones legales pertinentes de transferencia de dominio del terreno que adquieren en propiedad.

Artículo 4.- Del precio de la Venta.- Únicamente para efectos del precio de la venta de los solares ubicados en dichas Ciudadelas, por parte del Municipio, se considerará el valor del metro cuadrado establecido en el CUADRO SIMPLIFICADO DE VALORES POR METRO CUADRADO DE TIERRA VIGENTE PARA EL QUINQUENIO DEL 2002 - 2006" que consiste en: "Las normas de avalúos que contiene el plano de valor de la tierra, la tabla del valor por metro cuadrado de suelo en los diferentes sectores; y la tabla de los coeficientes finales de los indicadores generales y valores finales de los materiales de componente de las construcciones que rigieron para el quinquenio 2002-2006.", reformada en sesión de Concejo del 21 de diciembre del 2003.

Para efectos de precio de venta también se consideraran a las Ciudadelas Seguro Social y Zona Central o Antigua, de acuerdo a los valores que se detallan en el cuadro siguiente:

CIUDADELAS	Mzs. Y SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	VALOR en U
1.- 22 de noviembre	Todas las manzanas que conforman la Ciudadela.	
2.- Nueva Esperanza	(Mz. De la Mz. 1 a la 14) sumando un total de 14 manzanas	
3.- Tomás Acuña	(Mzs. De la 1 a la 21) Total 21 Manzanas	
4.- Asaad Bucaram	Todas las Manzanas que conforman la Ciudadela.	
5.- La Almeida	(Mz. 1ª, 1B, 1C, 1D; de la 2 a la 7, 7ª; de la 8 a la 28; 29ª, 29B y 30) Sumando un total de 37 Manzanas.	
6.- San Emilio	(Mz. De la 1 a la 17) sumando un total de 17 manzanas	
7.- Pobladores sin Tierra	(Mz. De la 1 al 11) sumando un total de 11 manzanas	
8.- Milagro Norte	(Solares 19-A, 20, 20ª, 22, 23, 23ª, 24, 24ª, 25, 25ª, 25B, 26, 26ª, 27, 27ª, 52, 52ª, 62, 63, 64, 65 y 66 de correspondientes a la Mz. A. los solares 20, 20ª, 21, 21ª, 43, 43ª, 44, 44ª, 47 y 47ª, correspondientes a la Manzana B) Sumando un total de 33 solares	
9.- Santa Rita	(Mz. De la A a la J) Sumando un total de 10 manzanas	

10.- Santa Beatriz	(Mz. De la A a la J) Sumando un total de 10 manzanas	0.60
11.- La Che Guevara	(Mz. De la 1 a la 6) Sumando un total de 6 manzanas	0.60
12.- Las Violetas	(Mz de la 1 a la 22) Sumando un total de 22 manzanas	0.80
13.- La Pradera	Todas las manzanas que conforman la Ciudadela	1.00
14.- San Miguel	(Mz. De la 1 a la 79) sumando un total de 79 manzanas	0.60
15.- Abdalá Bucaram	(Mz. De la 1 a la 22) Sumando un total de 22 Manzanas	0.60
16.- 20 de Junio	Todas las Manzanas que conforman la Ciudadela	0.80
17.- 19 de Enero (Camilo Andrade)	(Mz. A., A1 y B) sumando un total de 3 manzanas	0.80
18.- Las Piñas	(Mz. De la B1 a la N7) sumando un total de 150 manzanas	0.50
19.- 6 de Septiembre	Todas las manzanas que conforman la Ciudadela.	0.60
20.- Las Mercedes	Todas las Manzanas que conforman la Ciudadela.	0.80
21.- Juan Wiesneth	(mz. A a la O) sumando un total de 15 Mz.	0.60
22.- 17 de Septiembre	(Mz. De la 1 a la 28) sumando un total de 28 manzanas	0.60
23.- La Esperanza	Mzs. M; N; Ñ; JI; H; G; E, solares 5, 6, 7, 8; C, solares 24, 25, 26, 11, 12, 13; F, solares 1, 15, 16 y 17	0.80
24.- Las Américas	Todas las manzanas que conforman la Ciudadela.	0.80
25.- Judith Ortega	(Mz. De la 1 a la 17) sumando un total de 17 manzanas	0.60
26.- 21 de Enero	(Mzs. 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10, solares del 1 al 15 y del 26 al 41; 12; 13; 14; y Mz. 15 solares del 1 al 15 y del 26 al 40)	0.60
27.- Las Margaritas	(De la Mz. A1 a la V) sumando un total de 26 manzanas.	0.60
28.- Zona Central o antigua	Mzs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 95	8.00
28.- Zona Central o antigua	Mzs. 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 46, 40, 31, 32, 24, 25, 29, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60.	10.00
28.- Zona Central o antigua	Mzs. 26, 27, 28, 33, 34, 35, 47, 48, 49 y 50	12.00
29.- Seguro Social	(Mz. De la 1 a la 63) Sumando un total de 63 manzanas.	0.80
30.- Banco del Fomento	(Mz. De la 1 a la 20) Sumando un total de 20 manzanas.	2.00
31.- San Francisco	Todas las Manzanas que conforman la Ciudadela.	1.00

VALOR en USD

0.2
0.4
0.6
0.8
1.0
1.2
1.4
1.6
1.8
2.0
2.2
2.4
2.6
2.8
3.0
3.2
3.4
3.6
3.8
4.0
4.2
4.4
4.6
4.8
5.0
5.2
5.4
5.6
5.8
6.0
6.2
6.4
6.6
6.8
7.0
7.2
7.4
7.6
7.8
8.0
8.2
8.4
8.6
8.8
9.0
9.2
9.4
9.6
9.8
10.0

32.- Los Pinos	Todas las Manzanas que conforman la Ciudadela.	
33.- Techo para los Pobres "La Paz"	(Mz. De la A. a la E.) sumando un total de 5 manzanas.	
34.- Los Chirijos	(Mzs. De la 1 a la 30) sumando un total de 30 manzanas	
35.- Rosa María	Todas las Manzanas que conforman la Ciudadela	
36.- Nicolás Lappenti	Mzs. 1, 2 y 3	
37.- Roberto Astudillo	Circunscripción de la cabecera Parroquial	
38.- Mariscal Sucre	Circunscripción de la cabecera Parroquial	
39.- Chobo	Circunscripción de la cabecera Parroquial	
40.- Riveras del Río Milagro	Todas las que lo conforman	
41.- Nuevo Milagro	Todas las que conforman la Ciudadela	

Art. 5.- DEROGATORIA.- Queda sin efecto las disposiciones contravengan a la presente Ordenanza.

Art. 6.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal siete días del mes de Abril del año dos mil seis.



Ing. Juan Burbano Salinas

VICE-PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO.- Que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE MILAGRO fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Milagro, en las sesiones Ordinarias del 06 de enero y 7 de abril del 2006.



Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Milagro, 7 de abril de 2006

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Municipal sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES**

DE LA CIUDAD DE MILAGRO, y dispongo su promulgación en el Registro oficial, en atención a lo señalado en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal.

Milagro, 7 de abril de 2006



Ing. Francisco Asán Wonsang
ALCALDE DEL CANTON MILAGRO

Sancionó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, el Ing. Francisco Asán Wonsang; **ALCALDE DEL CANTON MILAGRO**, a los 7 días del mes de Abril del 2006. Lo Certifico.



Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Milagro, 7 de Abril de 2006

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, se publicó en el Registro Oficial No. 395, del Lunes 13 de Noviembre de 2006.



Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Milagro, 21 de Noviembre de 2006

iciones
a a parti
nicipal
ano
ONCEJO
RDENAM
ICADOS
MILAGRO
del Cant
el 2006
bril de 20

Municip
ENAJENACI
RGINAL